

29 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. (BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005), cuyo importe deberá ingresarse en la cuenta corriente nº 0075-0015-30-0601191121 habilitada al efecto, en período voluntario, con los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de los plazos de pago en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo, una vez iniciado dicho período y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda deberá efectuarse en los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados y al órgano gestor de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Contra las ordenes dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Melilla, 29 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Economía.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2874.- Habiéndose intentado notificar a D. ALI MIMON ABDELKADER, EN REPRESENTACIÓN DE HROS. DE YAMINA, la orden de reparación del

inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2027 de fecha 06-10-06 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Mal estado de la cubierta y fachada del edificio.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ALI MIMON ABDELKADER, EN REPRESENTACIÓN DE HROS. DE YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACH AMAR propietario como administrador del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, la ejecución dentro del plazo de QUINCE DIAS, previa obtención de la correspondiente licencia de obras y con intervención de técnico competente, de las siguientes